

**RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 2024****(23 DE ABRIL DE 2024)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UNOS BIENES MUEBLES MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”****EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD**

En ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 194 hace referencia a la naturaleza de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales y establece que se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso.

Que la Empresa Social del Estado IMSALUD constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y que presta servicios de salud de primer nivel de atención a la población del área de influencia del municipio de san José de Cúcuta, servicio considerado como esencial.

Que según el artículo 7 del Acuerdo 087 de 1999, el patrimonio de la Empresa Social del Estado Salud IMSALUD está constituido entre otros, por los bienes muebles, inmuebles y de todo orden que hayan sido adquiridos a nombre de la ESE.

Que mediante Resolución No. 542 del 24 de noviembre de 2022, se reglamentaron ciertos aspectos para dar de baja definitiva los bienes de la ESE IMSALUD.

Que el artículo 8º de la precitada resolución asigna al “Comité de Bajas” la función de ordenar las bajas de los bienes que lo ameriten, mediante acto administrativo motivado.

Que en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2024, se reunieron los integrantes del Comité de Bajas e invitados con el fin de evaluar la baja definitiva de los patrimonios obsoletos e inservibles, ubicados en la Calle 6 N. 13-78 Barrio Loma de Bolívar (UBA Loma de Bolívar), los cuales hacen parte del inventario de la entidad.

Que en dicha sesión se presentaron, Cincuenta y Ocho (58) bienes de equipos de cómputo, cada uno de ellos con su hoja de vida y su concepto técnico, los cuales se encuentran obsoletos, es decir, ya no tienen las características mínimas para el funcionamiento en la ESE IMSALUD.

Que, conocida la consideración anterior y de acuerdo con las facultades que competen al Comité de Baja de Bienes Muebles de la ESE IMSALUD, sugirió que los precitados Cincuenta y Ocho (58) bienes de equipos de cómputo se den de baja, mediante la figura jurídica de la donación o enajenación a título gratuito entre

entidades públicas, conforme a los lineamientos de destinación determinada de manera conjunta por los miembros.

Que, en el artículo tercero de la Resolución No. 542 del 24 de noviembre del 2022 "Por medio del cual se derogan las resoluciones 0260 de 2006, 059 de 2020 y 255 de 2022 y se crea el Comité de Baja de Bienes de la ESE IMSALUD de acuerdo al Manual de Comités Institucionales" reestructura el Comité de Bajas de Bienes, se delegan funciones administrativas y se dictan otras disposiciones en materia de baja de bienes muebles de propiedad de la ESE IMSALUD, estipula lo concerniente al proceso de chatarrización y donación de los bienes muebles dado de bajas por la entidad.

Que el Artículo 4° Literal E de la Resolución No. 542 del 24 de noviembre del 2022 define la categoría de "BAJA PARA TRANSFERENCIA TÍTULO GRATUITO OTRA ENTIDAD PÚBLICA" como aquellos "Se lleva a cabo esta alternativa cuando la ESE IMSALUD tenga bienes buenos que no necesite y decida transferirlos a otra entidad pública de acuerdo al artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES."

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. estipuló la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de la siguiente manera:

*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.*

Que, mediante las notas contables No SC-00-000001, SC-00-000002, SC-00-000003, SC-00-000004 y SC-00-000005 del 16 de febrero del 2024, emitidas por la Contadora Externa y el Revisor Fiscal de la ESE IMSALUD se realizaron los respectivos ajustes contables del saldo por depreciación de los bienes muebles objeto de la presente resolución.

Que mediante resolución número 102 del 28 de Febrero de 2024 se autorizó y ordenó la baja definitiva de bienes muebles del inventario de la ESE IMSALUD y su consecuente enajenación gratuita entre entidades públicas.

Que mediante resolución 126 del 13 de Marzo de 2024 se ofreció a título gratuito los Cincuenta y Ocho (58) bienes de equipos de cómputo a entidades públicas la cual fue publicada el 20 de Marzo de 2024.

Que durante los 30 días calendario como lo estipula la resolución y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3, mediante correo del 01 de Abril de 2024, la alcaldía de san José de Cúcuta a través de la oficina TICS realizó manifestación de interés por los equipos para lo cual aportó la documentación requerida.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transferir a título gratuito la propiedad y el dominio de los siguientes bienes muebles, al municipio de San José de Cúcuta, entidad territorial, representada por su alcalde – Doctor Jorge Enrique Acevedo Peñaloza:

Nº	PLACA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE COMPRA
1	00205515	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
2	00205516	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
3	00205518	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
4	00205519	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
5	00205520	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
6	00205521	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
7	00205522	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
8	00205523	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
9	00205524	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
10	00205525	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
11	00205526	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
12	00205527	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
13	00205528	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
14	00205529	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
15	00205530	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
16	00205532	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
17	00205533	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
18	00205534	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
19	00205535	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
20	00205536	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
21	00205538	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
22	00205540	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
23	00205543	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
24	00205544	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
25	00205546	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
26	00205547	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
27	00205548	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
28	00205550	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
29	00205551	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
30	I0001044	COMPUTADOR DE MESA	2,347,001.00
31	I0001306	COMPUTADOR DE MESA	1,936,000.00
32	I0014771	COMPUTADOR DE MESA	3,000,000.00
33	I0002177	CPU	2,784,209.00
34	I0016889	CPU	1,940,000.00
35	I0018450	CPU	2,981,200.00
36	I0014706	CPU HORIZONTAL	2,981,200.00
37	I0018418	CPU HORIZONTAL	1,970,000.00
38	I0005389	CPU VERTICAL	1,936,000.00
39	I0015829	CPU VERTICAL	1,970,000.00
40	I0016686	CPU VERTICAL	5,140,800.00
41	00210369	MONITOR LCD	595,000.00
42	I0002704	MONITOR LCD	1.00
43	I0011090	MONITOR LCD	1.00
44	I0012728	MONITOR LCD	1.00
45	I0016890	MONITOR LCD	1.00
46	I0012455	MONITOR LCD	1.00
47	00210364	MONITOR LCD	595,000.00
48	I0010398	MONITOR LED	1.00
49	I0017558	MONITOR LED	1.00
50	I0017812	MONITOR LED	1.00

51	I000748	MONITOR LED	1.00
52	I0001307	MONITOR LED	1.00
53	I0001702	COMPUTADOR DE MESA	3,712,000.00
54	00205554	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,010,000.00
55	00209584	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	2,200,000.00
56	I0007791	MONITOR LED	1.00
57	I0005414	CPU HORIZONTAL	1,970,000.00
58	I0001923	MONITOR LED	1.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los bienes referenciados serán entregados mediante acta debidamente suscrita por el representante legal de la ESE IMSALUD o su delegado y por el representante legal de la alcaldía de San José de Cúcuta o de su delegado autorizado por el alcalde.

**ARTÍCULO TERCERO:** El municipio de San José de Cúcuta deberá retirar los bienes muebles de las instalaciones del almacén de la ESE IMSALUD (Ubicado en la Av. Libertadores #0-124 Barrio Blanco – Cúcuta- Norte de Santander), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, y tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones a las cuales haya lugar en virtud de la transferencia de la propiedad y el dominio, en especial las necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la entidad beneficiaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los gastos que se generen en virtud de la transferencia de dominio y posesión de los bienes muebles, así como el cargue y transporte que genere el traslado de los bienes objeto del presente acto, serán con cargo al MUNICIPIO, quien deberá garantizar las normas de seguridad de las personas que retiren los bienes, utilizando los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo el retiro de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los bienes serán entregados en el estado en que se encuentran, sin garantía; y no habrá lugar a devolución por parte del municipio de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de la Resolución 542 de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los, 23 días del mes de Abril del 2024

  
JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA  
GERENTE ESE IMSALUD

Aprobó: Camila Yáñez Mondragón – Jefe de servicios Generales  
Proyectó: Kaleth Nycky Correa González-Asesor Jurídico Externo